



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier BHI No. S3/0123

CIRCULAR No. 59/2005  
31 de Mayo 2005

DESASTRE PROVOCADO POR EL TSUNAMI EN EL OCÉANO INDICO

Referencia: A) Circular No. 43/2005 del 26 de Abril del 2005;  
B) Circular No. 11/2005 del 21 de Enero del 2005.

Estimado Director,

1. Tras la Sesión Especial sobre el Desastre provocado por el Tsunami en el Océano Indico celebrada en el "Auditorium Rainier III" el Sábado 16 de Abril del 2005 y sobre la que se informaba en la Referencia A):

- adjuntamos en el Anexo A un proyecto revisado: "Respuesta de la OHI a los Desastres", que ha sido enmendado en conformidad con los comentarios preliminares proporcionados durante la discusión de la Sesión Especial. Se invita a los Estados Miembros a proporcionar comentarios sobre este documento **antes del 31 Julio del 2005**, antes de su distribución para su inclusión en las Resoluciones de la OHI;
- le informamos que nos estamos manteniendo en contacto con Alemania, India y Singapur en lo relativo al mantenimiento de los Cuadros que muestran los informes de los daños, las solicitudes y las propuestas de asistencia. Se mantendrá a los Estados Miembros informados sobre los desarrollos y la última versión de los cuadros está disponible en el sitio Web de la OHI ([www.ihom.fr](http://www.ihom.fr)> *Tsunami Disaster Information for the Indian Ocean*).

2. Les informamos también que, durante la Reunión del Comité sobre la Seguridad Marítima en la OMI, se aprovechó la oportunidad de celebrar una reunión de coordinación de la OMI, la OHI, la COI, IALA, la OMM para intercambiar información relativa a las acciones tomadas por las Organizaciones tras la reunión celebrada el 12 de Enero del 2005, sobre la que se informaba en la Referencia B), y para actualizar el Plan de Acción. La OHI informó sobre el resultado de las reuniones de la CHAO, la CHOIS, la Sesión Especial y las actividades continuas.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS  
Presidente

Anexo A: Respuesta de la OHI a los desastres.

## **RESPUESTA DE LA OHI A LOS DESASTRES**

### **1. Introducción.**

En vista del severo impacto hidrográfico en la Seguridad de la Navegación debido al desastre causado por el tsunami del 2004 en el Océano Indico y a la consiguiente necesidad de apoyo, la Organización Hidrográfica Internacional, sus Estados Miembros y las Comisiones Hidrográficas Regionales necesitan crear procedimientos y directivas, de modo que puedan proporcionar una respuesta inmediata y apropiada a todo desastre futuro que afecte a las zonas costeras del mundo. El objetivo de estos procedimientos y directivas debería ser asegurar la evaluación inmediata de los daños, el modo en el que afectarán a la navegación nacional e internacional e informar a los navegantes y a otras partes interesadas sobre esos daños, particularmente con respecto a los peligros de la navegación. Deberán identificar también las acciones y el apoyo requeridos para recuperarse de los daños. Las acciones serán coordinadas por el BHI, en cooperación con la(s) Comisión(es) Hidrográfica(s) Regional(es), el (los) Estado(s) Miembro(s) y otras Organizaciones Internacionales apropiada(s), según convenga.

Se destaca que es muy importante que los Estados Costeros recojan datos costeros y batimétricos relevantes en sus zonas de responsabilidad y que estén disponibles en las bases de datos apropiadas, para ser utilizados para el establecimiento y la mejora de sistemas anticipados de aviso, para la protección de zonas costeras y los estudios de simulación adecuados. Toda cooperación regional necesaria para la recogida de batimetría en aguas someras y profundas será coordinada por el BHI en cooperación con otros Estados de la Región y con Organizaciones Internacionales según convenga.

La intención es describir los procedimientos y proporcionar la orientación que deberá seguirse, a nivel nacional, regional e internacional en la estructura de la OHI; no es establecer o manejar los sistemas y los servicios de avisos de desastres.

### **2. Procedimientos y Directivas.**

#### **a. Por los Estados Miembros.**

Cada Estado Miembro deberá desarrollar un plan de acción que será ejecutado en caso de desastre en zonas costeras que estén bajo su jurisdicción. Es muy importante que cada Estado proporcione un punto de dirección a efectos de comunicación; éste sería el Director del Servicio Hidrográfico o de la Agencia de la Seguridad Marítima o bien otra persona apropiada que esté familiarizada con los procedimientos marítimos. Estos planes contendrán, como mínimo, los siguientes elementos clave:

- La evaluación de la extensión de los daños a la zona costera, particularmente a puertos, dársenas, estrechos, aproches, zonas restringidas etc.;
- La evaluación, en cooperación con otras Agencias Nacionales, pe. Autoridades de Faros, Autoridades Portuarias, de la extensión de los daños a las ayudas de la navegación;
- La empresa de nuevos levantamientos preliminares, tan pronto como sea posible, empezando por las zonas que sean más sensibles en cuanto a la navegación, para evaluar los efectos específicos en la navegación y asegurar la continuación del apoyo y los aprovisionamientos a través de canales y puertos marítimos, marcando nuevos peligros donde sea necesario;

- La promulgación de avisos y asesoramiento a la navegación según proceda, a través de los canales existentes (NAVTEX, SafetyNet). La cooperación con el Coordinador de NAVAREA y con otros Coordinadores Nacionales, de modo que esta información pueda estar disponible para los navegantes lo antes posible y más allá de la zona de jurisdicción nacional;
- La información al Presidente de la Comisión Hidrográfica Regional y al BHI sobre la situación, proporcionando detalles sobre los daños, las acciones tomadas e indicando qué apoyo se necesita, de requerirse;
- La evaluación y la definición de los nuevos requerimientos hidrográficos / cartográficos;
- El suministro de informes de seguimiento al Presidente de la Comisión Hidrográfica Regional y al BHI.

**b. Por las Comisiones Hidrográficas Regionales.**

El Presidente de la Comisión Hidrográfica Regional será responsable de coordinar las acciones requeridas en la Región. Para llevar a cabo esto, la CHR deberá desarrollar un plan de acción en caso de ‘desastre’, cuyo objetivo sea apoyar a los Estados de la zona en la evaluación de los daños hidrográficos, proporcionar apoyo y coordinar acciones y esfuerzos. Estos planes se centrarán en lo siguiente:

- en comunicar, por los medios más rápidamente disponibles, con los puntos focales de los Estados de la Región, para efectuar una evaluación inicial de la extensión de los daños;
- en decidir si un equipo técnico regional necesita visitar Estados de la región para apoyar la evaluación de los daños y el apoyo requerido;
- en Decidir, basándose en la información recogida, si se requiere una Reunión Extraordinaria de la CHR, para discutir de forma detallada sobre los problemas, evaluar los daños y responder a las solicitudes de apoyo;
- en decidir si el Presidente necesita adoptar un rol coordinador en la evaluación de los daños, proporcionando apoyo y difundiendo información a los navegantes;
- en informar al BHI sobre la situación, las acciones adoptadas y la necesidad, de haberla, de apoyo externo;
- en controlar el progreso de las acciones convenidas en la zona, manteniendo por consiguiente informados a los Estados Miembros de la Región y al BHI;
- en incluir este tema como punto permanente del Orden del Día en las reuniones de las CHRs, para controlar la rapidez de reacción de la Comisión en responder a los desastres y dirigir ejercicios regulares en el despacho, para evaluar los procedimientos.

**c. Por el BHI.**

El BHI coordinará las acciones requeridas por parte de los Estados Miembros y por las Comisiones Hidrográficas Regionales para evaluar los daños y cooperará con otras Organizaciones Internacionales, según convenga, para coordinar toda ayuda externa requerida. El BHI emprenderá las siguientes tareas:

- Comunicar con los Estados Miembros y con los Presidentes de las Comisiones Hidrográficas Regionales para recoger información relativa a la importancia de los daños, las acciones tomadas, el apoyo requerido y la conveniencia de una reunión regional;
- Participar según convenga en reuniones organizadas por la CHR o por los Estados Miembros, para determinar los problemas y las acciones requeridas para remediar a la situación;

- Cooperar con otras Organizaciones Internacionales, informándolas sobre los asuntos que afectan a la seguridad de la navegación, las necesidades de los Estados Miembros, las acciones adoptadas y obtener, cuando sea conveniente, apoyo de estas Organizaciones para la reparación de los daños;
- Invitar a otras Organizaciones Internacionales a participar en Reuniones Regionales, para contribuir a las discusiones y a las acciones requeridas;
- Controlar los desarrollos e informar a los Estados Miembros sobre todos los temas asociados a los daños, las acciones adoptadas y el apoyo requerido;
- Investigar el deseo de los Estados Miembros de proporcionar apoyo y de coordinar las acciones apropiadas con los Estados afectados, en estrecha cooperación con el Presidente de la CHR;
- Participar en discusiones en las reuniones de las CHRs para controlar requerimientos, desarrollar respuestas a posibles desastres y poner a prueba los procedimientos y la conveniencia de responder mediante ejercicios en el despacho.

### 3. Organización de la Reacción ante el Desastre de la OHI

Organización de la Reacción ante el Desastre de la OHI

